



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 1960/2018

Según informe de necesidad de la Técnico de Juventud de fecha 12 de junio de 2018, que consta en el expediente, existe la necesidad de contratar el servicio de monitores para la realización del Campamento de Verano “El Collado”. Para el desarrollo de esta actividad, se necesita el servicio de un máximo de 5 monitores de ocio y tiempo libre, a razón de 10 niños y niñas por cada monitor, que estarán en la granja escuela “El Collado” durante el periodo del 29 de junio al 6 de julio de 2018, ambos inclusive.

El objeto de este contrato consiste en la prestación del **servicio de monitores del Campamento de Verano “El Collado” durante el periodo del 29 de junio al 6 de julio de 2018, ambos inclusive.**

Según dicho Informe de Necesidad, se ha solicitado oferta a tres empresas del sector, siendo la presentada por la mercantil **ANIMUNIS, S.L.** con C. I. F. B05502430, domicilio en Venta Aledo, 26 – 32, 30849 Alhama de Murcia.

El importe de este contrato de servicios asciende a la cantidad máxima de **3.850,00 €** (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS), más la cantidad de **808,50 €** (OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO) correspondiente al 21% de IVA.

Según documento contable **RC N° 201800025534** se certifica por la Intervención Municipal la existencia de saldo disponible quedando retenido el crédito en la partida presupuestaria 337.22609 del vigente Presupuesto Municipal.

La duración del presente contrato es el de prestación del servicio, es decir, del 29 de junio al 6 de julio de 2018, ambos inclusive.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de **servicio de un máximo de 5 monitores de ocio y tiempo libre del Campamento de Verano “El Collado” durante el periodo del 29 de junio al 6 de julio de 2018, ambos inclusive** con la mercantil **ANIMUNIS, S.L.** con CIF: B-05502430, domicilio en Venta Aledo, 26 – 32, 30849 Alhama de Murcia, por la cuantía de **3.850,00 €** (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS), más la cantidad de **808,50 €** (OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO) correspondiente al 21% de IVA, con cargo a la partida 337.22799 del vigente Presupuesto Municipal y con las condiciones establecidas en la parte expositiva de este decreto.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del presente contrato es del 29 junio al 6 de julio de 2018, ambos inclusive.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.

Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

El **pago** se realizará, contra presentación de factura una vez aprobada y conformada, y en el plazo previsto legalmente.

CUARTO.- Nombrar a Dña. Josefá González Provencio, Técnico de la Concejalía de Cultura, responsable de este contrato.

QUINTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público. En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.



SEPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

DÉCIMO.- En los casos legalmente previstos, las empresas concesionarias de contratos administrativos y/o los trabajadores que presten servicios al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante cualquier vinculación de servicios y/o laboral, deberán presentar “certificación negativa de carecer de delitos de naturaleza sexual”, en cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En caso de no disponer en este momento de ésta, deberá presentarse declaración responsable acompañada del justificante de solicitud de dicha certificación por cada una de las personas afectadas. En este caso, el personal directamente en contacto con los menores, deberán:

1º.- Presentar certificación negativa.

2º.- En caso de no contar en este momento con la misma, declaración responsable y justificante de la solicitud, en el plazo de **tres días naturales** desde la notificación de este decreto.

UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado, comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto y al Técnico Responsable, de la Ejecución, a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 14 de junio de 2018.
LA ALCALDESA EN FUNCIONES,